

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**FIJA LA NÓMINA DE POSTULACIONES FUERA
DE BASES E INADMISIBLES DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS ÁREAS DE
ARTES ESCÉNICAS PARA PARTICIPAR EN LA
FERIA INTERNACIONAL MICSUR 2016**

EXENTA N°

1230 *13.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 830, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante "el Consejo", a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, llevará a cabo la participación en el Mercado de Industrias Culturales del Sur, MICSUR 2016, mercado de industrias culturales de Sudamérica que se realiza cada dos años en aras a apoyar las gestiones de negociación de las industrias creativas, tales como diseño, música, literatura, así como también del mercado audiovisual y de videojuegos nacionales en mercados extranjeros.

Que en concordancia con lo anterior, el Consejo, a través de las Áreas de Teatro, Danza y Artes Circenses (artes escénicas) del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convocó a personas naturales o jurídicas que desarrollen sus actividades en el sector de las artes escénicas, a participar del concurso para conformar la delegación chilena que representará al país y a dicho sector en la feria referida. Las bases del concurso se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 830, de 2016.

Que en virtud de lo dispuesto en el N° 4.2 de las bases corresponde a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velar por el cumplimiento de los requisitos de postulación del concurso y por el respeto, en el marco del mismo, al correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos del Consejo. En este sentido, de constatare conductas de los postulantes atentatorias contra alguno de los referidos concursos –a modo ejemplar proyectos que evidencien el mismo contenido- corresponde a la citada Jefatura declarar la postulación "fuera de convocatoria" mediante la dictación de un acto administrativo. Efectuado esta revisión se ha constatado que una postulación se encuentra fuera de bases, según se indicará en el artículo primero de esta resolución.

Que en virtud de lo dispuesto en el N° 12.1 de las bases del concurso, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo efectuó el examen de todas las postulaciones recibidas, habiéndose constatado que una de ellas ha incumplido requisitos formales de presentación y otra ha incumplido el numeral 12.1. en relación al N°7 de las bases de concurso, debiendo declararse mediante el presente acto administrativo dichas postulaciones en carácter de inadmisibles y fuera de bases respectivamente, lo que impide que continúen hasta la etapa de evaluación.

Que la facultad para dictar el acto administrativo que fija la nómina de postulaciones inadmisibles, así como declarar la fuera de bases



de concurso una o más postulaciones radica en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 830, de 2016.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo que resuelva sobre el estado de las dos postulaciones que se indican, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase fuera de bases de Convocatoria pública de las Áreas de Artes Escénicas para participar en la Feria Internacional MICSUR 2016, la postulación que se indica a continuación:

Folio	Título proyecto	Nombre responsable	Fundamento-Inadmisibilidad
244007	Promoción e intercambio de artes escénicas desde el sur de Chile.	Daniel Durán Sandoval	Incumple lo dispuesto en el n° 4.2 de las bases de concurso, la postulación, es idéntica a la enviada de forma precedente correspondiente al folio 243995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase inadmisibile a la Convocatoria pública de las Áreas de Artes Escénicas para participar en la Feria Internacional MICSUR 2016, la postulación que se indica a continuación:

Folio	Título proyecto	Nombre responsable	Fundamento-Inadmisibilidad
242280	Chile para el mundo... música, danza, color y folklore.	Paloma Pizarro Lizana	Incumple lo dispuesto en el n° 12.1 en relación con el n° 7 de las bases de concurso, la FUP no se llenó correctamente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a todos los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo, vía correo electrónico – siempre que el postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 4.1 de las bases del concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución y de la nómina de postulaciones declaradas fuera de bases e inadmisibles, debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en las fichas de postulación que forman parte de estos antecedentes.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de este acto administrativo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo de este acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme a la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la



notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del Consejo.

ARTÍCULO QUINTO: Archívese por la Sección Secretaría Documental una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 830, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre Terceros", tipología "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/CAS

Resol 06/671

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.